Documento Número: 41480

Información Presupuestal

No. CDP	VALOR	SALDO	No. NECESIDAD
4000125650	321.570.706	0	57146

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

De conformidad con el artículo 280 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el artículo vigésimo segundo del Acuerdo Municipal 01 de 2016, a su vez modificado por el artículo 3 del Acuerdo 07 de 2024, la Secretaría de Seguridad y Convivencia es una dependencia del nivel central que tendrá como responsabilidad: #Planificar, liderar, gestionar, articular, desarrollar, implementar y evaluar todas las acciones tendientes a fortalecer la seguridad y la convivencia ciudadana, mediante la formulación e implementación de políticas y estrategias que promuevan la civilidad, el control de las indisciplinas sociales, la atención de las problemáticas familiares, el apoyo al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, el control del uso del espacio público, para conservar la institucionalidad y el orden público; así como para proteger los derechos de los ciudadanos y mejorar los índices delictivos de seguridad#.

El artículo 281 del Decreto Municipal 883 de 2015, modificado por el Acuerdo Municipal 001 de 2016, modificado a su vez por el artículo 4 del Acuerdo 07 de 2024, consagra dentro de las funciones de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, entre otras, las siguientes:

Liderar el direccionamiento de la gestión de la seguridad en el Distrito de Medellín.
Ejercer las funciones de policía en el distrito que le sean delegadas por el Alcalde de conformidad con la Constitución y la Ley.
Diseñar, dirigir y coordinar las políticas de seguridad, juntamente con los representantes de la Fuerza Pública, organismos de seguridad y justicia a nivel territorial, articulado con la política y estrategia de seguridad que formule el Gobierno Nacional y la Política Pública de Seguridad y Convivencia, de conformidad con la normativa que regula la materia.
Planear, ejecutar, evaluar y ajustar los planes de acción del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PISCC.
Apoyar al Alcalde Distrital en la aplicación y desarrollo de las facultades establecidas en las leyes relacionadas con la seguridad, en el marco del Plan integral de Seguridad y Convivencia.
Apoyar y articular a los diferentes organismos e instituciones responsables de la justicia en el Distrito de Medellín, en el marco del Plan integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana -PISCC.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Gestionar las acciones necesarias con los servicios de establecimientos carcelarios, así como realizar el control y evaluación de los convenios que celebre el Distrito sobre ese particular.
Articular la oferta de las dependencias de la administración distrital que contribuyen al mejoramiento de la seguridad.
Gestionar y administrar los recursos destinados para la seguridad.
Promover y ejecutar acciones para la prevención y disminución de la inseguridad en la ciudad.
Liderar y promover la innovación tecnológica para la seguridad de la ciudad, en cooperación con la Empresa para la Seguridad Urbana - ESU.
Ejercer la secretaría del Consejo de Seguridad y el Comité Territorial de Orden Público y presidirlos en ausencia del Alcalde Distrital.
Hacer seguimiento y evaluación de las decisiones adoptadas en los Consejos de Seguridad y en el Comité Territorial de Orden Público.
Promover la presencia de la Fuerza Pública en el territorio, según las necesidades de la ciudad.
Fomentar la confianza de los ciudadanos en la institucionalidad.
Desarrollar las estrategias de coordinación y cooperación con las autoridades judiciales, administrativas y el Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en lo correspondiente al Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes.
Fortalecer la civilidad, la convivencia y la solución pacífica de conflictos para contribuir con el mantenimiento de la seguridad ciudadana.
Controlar, administrar y regular el uso del espacio público.
Planificar, autorizar, coordinar y articular la logística de ciudad, requerida para los hechos y eventos de connotación púbicos que se lleven a cabo en el Distrito de Medellín.
Participar activamente en la formulación, ejecución y evaluación del Plan Integral de Seguridad y Convivencia.
Articular y fortalecer el ejercicio de la Justicia Cercana al Ciudadano.
Diseñar e implementar las políticas, rutas y actividades que promuevan la prevención de la violencia en el contexto familiar, en articulación con las diversas instituciones corresponsables.
Apoyar los ejercicios electorales.
Controlar las indisciplinas sociales y atender las problemáticas familiares que afectan la convivencia ciudadana, mediante los instrumentos legales establecidos.
Coordinar con la Secretaría de Suministros y Servicios, la realización de los contratos necesarios para obtener los bienes y servicios requeridos y ejercer la supervisión técnica de los mismos.
Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.
Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.
Planear, presupuestar y coordinar con la Secretaría de infraestructura Física las necesidades de dotación de equipamientos identificando los requerimientos de infraestructura física para

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

los diferentes programas y proyectos que deban ser priorizados, implementados y ejecutados en el marco del Plan de Desarrollo y su articulación con el Plan de Ordenamiento Territorial y sus instrumentos complementarios, en lo referente a seguridad.
Implementar y ejecutar las políticas y directrices que oriente el Plan de Ordenamiento Territorial, en lo referente a seguridad.
Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.

Así las cosas, el Distrito Especial de Medellín por conducto de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, se concentra en fortalecer y ajustar los actuales mecanismos y programas de interacción y apoyo entre la sociedad y la administración en torno a la seguridad y convivencia de manera que se continué asumiendo la gestión de la seguridad con base en las atribuciones constitucionales y legales pertinentes. De esta manera y mediante la ejecución de estrategias definidas, el fortalecimiento de la capacidad operativa de los organismos de seguridad, la inversión racional, planificada y coherente de los recursos, la articulación de políticas y de los actores que intervienen en ellas, busca el mejoramiento continuo en la implementación de acciones que contribuyan al mejoramiento de la seguridad y convivencia en el Distrito.

En este contexto, ha sido la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito Especial de Medellín, la responsable de la implementación del Sistema de Justicia Cercana al Ciudadano como una respuesta a diferentes problemáticas de convivencia identificadas en la ciudad. Este sistema busca acercar los servicios de justicia y seguridad a los ciudadanos, especialmente a aquellos que viven en áreas vulnerables de la ciudad, donde los recursos son más limitados y las necesidades son más urgentes.

Adicional a lo anterior, es importante precisar la estructura administrativa de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, la cual está conformada por:

1. Despacho de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
1.1 Subsecretaría de Planeación de la Seguridad.
1.2 Subsecretaría Operativa de la Seguridad.
1.3 Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia.
1.3.1 Comisarías de Familia.

1.4 Subsecretaría de Espacio Público.

Desde el artículo 277 del Decreto 883 de 2015, modificado por el Acuerdo 07 de 2024 artículo 5, se establece que la Subsecretaría de Gobierno Local y Convivencia tiene entre otras las siguientes funciones:

#1. Diseñar, implementar y evaluar las estrategias de promoción de la convivencia ciudadana.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2. Fortalecer las estrategias de gobierno cercano al ciudadano, promoviendo la participación ciudadana en la gestión del desarrollo territorial, seguridad y convivencia.

3. Intervenir en las problemáticas que alteran las relaciones familiares y sociales por violencia en el contexto familiar.

4. Coadyuvar al Sistema Nacional de Bienestar Familiar.

5. Desarrollar e implementar el Sistema Municipal de Justicia cercana al ciudadano a través de Inspectores de Policía Urbano, Comisarios de Familia y Corregidores.

6. (#)

7. (#)

8. Prevenir y controlar las indisciplinas sociales.

9. Sancionar las indisciplinas sociales que afectan la convivencia ciudadana.

10. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que orienten los procesos de apoyo.

11. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que establezca la Secretaría de Gestión Humana y Servicio a la Ciudadanía, en materia de gestión de trámites, procedimientos administrativos, peticiones, quejas, reclamos y sugerencias.

12. Implementar y ejecutar las políticas y directrices que oriente el Plan de Ordenamiento Territorial en el ámbito de sus funciones.

13. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integral de Gestión para los procesos que dirige o participa, de acuerdo con las directrices definidas por la entidad.#

Es así que a su cargo se encuentran las Comisarias de Familia del Distrito de Medellín, las cuales son entidades de carácter administrativo y de nivel Distrital, que hacen parte del Sistema de Justicia Cercana al Ciudadano. Este sistema se organiza mediante una red de Inspecciones de Policía, Comisarías de Familia, Casas de Justicia y la Unidad Permanente de Justicia # UPJ y tiene como objetivo lo siguiente:

Facilitar el derecho de acceso a la justicia de todos los ciudadanos de Medellín, articuladamente entre las diversas formas de justicia consagradas constitucionalmente y en tratados internacionales.
Promover la convivencia, la solución de las indisciplinas sociales, la atención de conflictos familiares a través de los mecanismos alternativos de resolución de conflictos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Diseñar una estrategia para el fortalecimiento y certificación de los procesos de atención.
Articular los servicios de justicia en un modelo de gestión y monitoreo.
Brindar una atención integral, ágil, oportuna y gratuita a las inquietudes y requerimientos de la comunidad.
Hacer mayor presencia del Estado ante la comunidad.
Ofrecer una respuesta integral por parte del trabajo interinstitucional coordinado y articulado.
Enlazar las políticas de justicia con los programas de desarrollo comunitario.
Promocionar y defender los derechos humanos.
Mejorar la calidad de vida de los habitantes de la zona de influencia de la Casa de Justicia.

Cada uno de estos espacios cumple un rol fundamental en la atención integral de los problemas sociales, que propician un acceso a la justicia para los ciudadanos, son las Comisarias de Familia el organismo distrital, municipal o intermunicipal cuya misión es prevenir, garantizar, restablecer y reparar los derechos de los miembros de un núcleo familiar en el que se han presentado casos de violencia intrafamiliar. Se encargan de resolver situaciones relacionadas con conflictos familiares, violencia intrafamiliar y la protección de los derechos de los menores, en especial en situaciones de abuso o negligencia.

Las Comisarías de Familia en Colombia, nacen con el Decreto 2737 de 1989 #Código del Menor#, el cual dispuso que en todos los municipios del país se crearan las Comisarías de Familia, que harían parte del Sistema Nacional de Bienestar Familiar y tendrían el propósito fundamental de la protección del #menor en situación irregular# y de la familia.

Posteriormente, en el año 2006, entra en vigencia la Ley 1098: #Código de Infancia y Adolescencia#, como nueva norma que rige el trámite de los procesos de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes en Colombia, otorgando competencias en esta materia de manera subsidiaria y concurrente, con el enfoque de atención en los casos ocurridos dentro del contexto de la violencia intrafamiliar; regulación que fue modificada por la Ley 1878 de 2018, que introdujo novedades relevantes en el trámite de los procesos de restablecimiento de derechos de los niños, niñas y adolescentes, que han impuesto obligaciones adicionales en el trámite para las actuaciones de las Comisarías de Familia en esta materia. Adicionalmente las Comisarías de Familia cuentan dentro de sus competencias y como función misional, la intervención en materia de violencia intrafamiliar, a través del otorgamiento de medidas de protección, trámite y fallo en esta materia, de acuerdo con las Leyes 294 de 1996, 575 de 2000 y 1257 de 2008, así como la prevención a través de la intervención en asuntos que aún no han escalado la violencia y el maltrato, por medio de la atención psicosocial y jurídica de conflictos familiares.

Actualmente y a partir de la entrada en vigencia de la Ley 2126 de 2021, por la cual se regula la creación, conformación y funcionamiento de las Comisarías de Familia, estas

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

entidades tienen como misión principal, brindar atención especializada e interdisciplinaria para prevenir, proteger, restablecer, reparar y garantizar los derechos de quienes estén en riesgo, sean o hayan sido víctimas de violencia por razones de género en el contexto familiar y/o víctimas de otras violencias en el contexto familiar. De esta manera, promueve la construcción de convivencia pacífica en las familias.

Entre algunas de las funciones establecidas para las Comisarías de Familia en el artículo 12 de la Ley 2126 de 2021, se encuentran:

#ARTÍCULO 12. FUNCIONES DE LAS COMISARÍAS DE FAMILIA. Corresponde a las Comisarías de Familia:

1. Garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos de quienes estén en riesgo o hayan sido víctimas de la violencia establecida en el artículo 5o de la presente ley.

2. Orientar a las personas en riesgo o víctimas de las violencias a que hace referencia esta ley, sobre sus derechos y obligaciones.

3. Brindar atención especializada conforme a los principios rectores de la presente ley y demás parámetros constitucionales y convencionales en materia de derechos humanos y erradicación de las violencias en el contexto familiar, en especial las violencias por razones de género y la violencia contra niños, niñas y adolescentes, y personas adultas mayores.

4. Recibir solicitudes de protección en casos de violencia en el contexto familiar.

5. Garantizar el archivo, custodia y administración de la información generada en virtud de sus funciones.

6. Activar la ruta de atención integral de las víctimas en el contexto familiar.

7. Divulgar los derechos y rutas de atención de las personas usuarias.

(#)#

Es de anotar que, entre las funciones específicas del Comisario o Comisaria de Familia, establecidas en el artículo 13 de la citada Ley, se encuentran las siguientes:

#ARTÍCULO 13. FUNCIONES DEL COMISARIO O COMISARIA DE FAMILIA. Le corresponde al comisario o comisaria de familia:
(#)
7. Adoptar las medidas de protección, atención y estabilización necesarias para garantizar, proteger, restablecer y reparar los derechos vulnerados o amenazados en casos de violencia en el contexto familiar, verificando su cumplimiento y garantizando su efectividad, en

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

concordancia con la Ley 1257 de 2008.

8. Practicar rescates en eventos en los cuales el niño, niña o adolescente sea una posible víctima de violencia en el contexto familiar. Previamente, deberá adoptar la decisión por escrito, valorar las pruebas que demuestran que se reúnen en cada caso los requisitos para que proceda el allanamiento con la finalidad exclusiva de efectuar el rescate y proteger al niño, niña o adolescente.

9. Verificar la garantía de derechos y adoptar las medidas de restablecimiento de derechos en los casos previstos en el numeral 4 del artículo 5 de esta ley, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1098 de 2006 o la norma que la modifique o adicione.

10. Definir provisionalmente sobre la custodia y cuidado personal, la cuota de alimentos y la reglamentación de visitas, la suspensión de la vida en común de los cónyuges o compañeros permanentes y fijar las cauciones de comportamiento conyugal, en las situaciones de violencia señaladas en el numeral 4o del artículo 5 de esta ley.

11. Fijar cuota provisional de alimentos de las personas adultas mayores, conforme a lo dispuesto en el artículo 34A de la Ley 1251 de 2008 o la norma que lo adicione, sustituya, modifique o complemente.

12. Establecer las sanciones correspondientes ante el incumplimiento de cualquiera de las medidas decretadas conforme a lo establecido en el artículo 7 de la Ley 294 de 1996 o la norma que lo adicione, sustituya, modifique o complemente.
(#)#

De conformidad con lo determinado en el Artículo 277A del decreto 883 de 2015, modificado por el artículo 6 del Acuerdo Distrital 07 de 2024 en el Distrito Especial de Medellín cuenta con 29 Comisarías de Familia operando. El artículo 6 CREACIÓN Y REGLAMENTACIÓN. de la Ley 2126 de 2021 establece que: #(#) Por cada 100.000 habitantes, en cada municipio o distrito deberá existir una Comisaría de Familia adicional, con su respectivo comisario o comisaria y equipo interdisciplinario. (#)#, así mismo en su parágrafo 1 indica que: #PARÁGRAFO 1o. Cada municipio y distrito en el marco de su autonomía, aumentará el número de Comisarías de Familia a que se refiere el presente artículo, atendiendo a entre otros factores, a los relacionados con las necesidades del servicio, tales como dispersión de la población, los altos índices de la problemática objeto de su competencia, y la insuficiencia de la oferta existente, que corresponderá determinar a cada entidad territorial dentro de su autonomía.(#)#, así las cosas se tiene que, existen 1 en cada comuna y corregimiento de la ciudad y 02 comisarías permanentes, las cuales son las instituciones de acceso básico y cercano para que las víctimas de violencia intrafamiliar accedan a la administración de justicia, lo cual implica la atención, direccionamiento, protección y restablecimiento de derechos, creadas para brindar apoyo a la familia desde los aspectos jurídico y psicosocial, habilitando a sus miembros en el

ejercicio de sus derechos y en la exigibilidad de los mismos, ejerciendo actividades de promoción, prevención, garantía y restablecimiento de los derechos de los miembros de la familia, que por su constitución legal implica un abordaje integral de las problemáticas familiares objeto de atención, constituyéndose en una de las instituciones municipales que tienen mayor contacto directo con las familias.

En el marco del Plan de desarrollo 2024-2027 #Medellín te quiere#: El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, a través de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, tiene un firme compromiso con el funcionamiento del sistema de justicia cercana al ciudadano. Para lograrlo, integra tal propósito en la estructura del Plan de Desarrollo adoptado por el Concejo de Medellín mediante el Acuerdo Distrital No. 003 de 2024 de la siguiente manera:

En el Pilar 3 denominado #Confianza y transparencia - Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivencia ciudadana#, se aborda la pérdida de confianza ciudadana en la institucionalidad debido a la falta de estrategias de coordinación efectiva del conglomerado distrital, lo que afecta la gestión y desempeño de las instituciones, la promoción de entornos seguros y la participación de actores sociales. Para solucionar esto, se ha propuesto el objetivo de promover entornos seguros, ciudadanías activas e instituciones transparentes y eficientes, contribuyendo al desarrollo integral de los habitantes del Distrito de Medellín. Esto se logrará mediante la implementación de estrategias de fortalecimiento que coordinen y articulen la gestión distrital, fomenten la participación organizada de actores sociales y restauren la confianza en la institucionalidad.

Este pilar desagrega el componente 3.1 denominado #Seguridad integral para el desarrollo Social#, el cual pretende fomentar la implementación de acciones integrales en seguridad y convivencia, con el fin de promover entornos seguros, pacíficos y respetuosos que incidan en el desarrollo social del Distrito de Medellín.

Este componente, a su vez, contiene el programa 3.1.3 denominado #Infraestructura para la Seguridad y la Convivencia# con el cual se busca fortalecer la presencia del Estado en cada uno de los territorios y requiere para ello de infraestructura que responda a las demandas en cuanto a temas de seguridad y convivencia y a las cargas legales y/o judiciales afines a ella, facilitando con esto, el acceso a la ciudadanía a los diferentes servicios de seguridad y justicia que se brindan en el distrito, así como el cumplimiento de diferentes obligaciones normativas que le apliquen al objetivo del programa, este programa cuenta con los siguientes sellos:

- Sello Acuerdo Ciudadano
- Transversalidades Programáticas,
- Plan de Ordenamiento Territorial
- Seguridad Integral
- Ruralidad

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

También, es importante mencionar que el Plan de Desarrollo propone una serie de desafíos para la implementación, relacionados con agendas y acuerdos de carácter prioritario para la ciudad; por tal razón se definieron los sellos, como agrupación de propósitos e intenciones que permiten resaltar acciones diferenciales contenidas en el Plan.

Finalmente, los anteriores objetivos se plasman en los siguientes proyectos:
Proyecto MGA 240171 #AMPLIACIÓN Y MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA LA SEGURIDAD, CONVIVENCIA Y JUSTICIA#, código BPIN 2024050010297 y el Proyecto MGA 240176 #FORTALECIMIENTO DE LAS CAPACIDADES DE LOS ORGANISMOS DE SEGURIDAD Y JUSTICIA QUE HACEN PRESENCIA EN EL DISTRITO DE MEDELLÍN#, código BPIN 2024050010027.

En el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC) 2024 # 2027, el presente proceso contractual contribuye al cumplimiento del objetivo general de dicho plan, el cual es el siguiente:

Objetivo general: Interrumpir el reciclaje criminal y fortalecer el capital social para reducir la victimización, aumentar la percepción de seguridad y propiciar la generación de bienestar y calidad de vida en el Distrito de Medellín.

Este objetivo general contribuye específicamente a las Líneas Estratégicas 1 y 4 del PISCC:
Línea estratégica 1: Protección integral para las comunidades en los territorios.

Objetivo de la línea estratégica: Fortalecer la cohesión social promoviendo la garantía de derechos a través de la protección y cuidado de las personas, las comunidades y los entornos de la influencia de circuitos de ilegalidad.

Línea estratégica 4: Sistema unificado de información para la intervención intersectorial.

Objetivo de la línea estratégica: Gestionar de manera unificada la información de seguridad, convivencia y acceso a la justicia para direccionar las capacidades institucionales, medir las intervenciones diferenciales y producir conocimiento replicable.

Con el restablecimiento progresivo de los niveles de seguridad en la ciudad, la comunidad demanda unas instituciones que cuenten con las instalaciones adecuadas para atender de manera inmediata y eficaz las necesidades de la ciudadanía. De esta manera, se requiere contar con los estudios y diseños que serán producto de este proceso de contratación y el cual a su vez dará paso a la construcción de la infraestructura física acordes a las necesidades que se identifiquen, garantizando que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuente con el correcto y adecuado funcionamiento de éstas.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Es por todo lo anterior y teniendo en cuenta la necesidad de asegurar el óptimo funcionamiento de las instalaciones físicas de las sedes a cargo o al servicio de la Secretaría de Seguridad y Convivencia, en este caso especial las Comisarías de Familia, se hace necesario realizar un proceso de contratación que atienda la necesidad como se describe a continuación:

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Necesidad especifica del Corregimiento San Sebastián de Palmitas:

Datos generales del inmueble objeto del presente proceso

Predio ubicado en la Km 2 Vía Palmitas, Corregimiento de Palmitas, Comuna 50, dirección Carrera 197 No. 137 - 247 con CBML 50040000134, Longitud: -75.692195 Latitud:6.344936, matrícula inmobiliaria 313887, predio de propiedad del Distrito de Medellín.

En concordancia con la atención de la problemática de violencia intrafamiliar y los procesos de restablecimiento de derechos de niños, niñas y adolescentes (NNA), y conforme a las medidas establecidas en el territorio en el marco del Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC), se hace necesario garantizar la adecuada operación y continuidad en el funcionamiento de un equipamiento definitivo.

Es por lo anterior que se consideró un predio de propiedad del Distrito de Medellín, cuya adquisición se realizó con el propósito específico de instalar allí la sede de la Comisaría de Familia del corregimiento de San Sebastián de Palmitas. Si bien dicha edificación fue utilizada durante un periodo por esta dependencia, posteriormente fue necesario trasladar al personal a la Casa de Gobierno de la localidad, con el fin de salvaguardar la seguridad de sus ocupantes y brindar la continuidad de la prestación del servicio a la comunidad.

Lo anterior obedeció a que, durante su uso, se evidenciaron fisuras y humedades provenientes de los muros colindantes, situación que fue evaluada por el Departamento Administrativo de Gestión del Riesgo de Desastres (DAGRD), mediante Informe No. 00000074745 del 03/02/2020, en el cual se conceptuó la edificación como de riesgo estructural, debido a que se trata de una construcción en tapia, susceptible a afectaciones por humedad desde las colindancias y por su antigüedad.

De igual manera, se evidencia un acelerado deterioro del inmueble, sin que sea viable ejecutar intervenciones, mantenimientos o adecuaciones acordes con los procesos constructivos actuales que permitan garantizar su estabilidad estructural. Así mismo, no es posible asegurar un comportamiento adecuado ante eventos sísmicos, lo que conlleva a la necesidad de su demolición total.

En este sentido, se proyecta el desarrollo de una nueva edificación que cumpla con las condiciones técnicas, normativas y funcionales requeridas por el Distrito de Medellín para este tipo de equipamientos.

Este proyecto pretende atender la necesidad latente de implementar una Comisaria de Familia con unos espacios idóneos tanto para la atención de la ciudadanía como para el ejercicio de las funciones de los empleados que actualmente hacen sus labores en un espacio temporal, como se dijo antes, en la Casa de Gobierno de dicho corregimiento, espacio que no cumple con las condiciones mínimas adecuadas de funcionamiento tanto por estreches como por accesibilidad de la comunidad.

Es así que, para cumplir con lo anterior, se requiere #Realizar los estudios y diseños para la construcción de la Comisaria de Familia en el corregimiento de San Sebastián de Palmitas, en la comuna 50.#, el cual deberá incluir Topografía, estudio geológico de detalle conforme al Decreto Distrital 0265 de 2022 por estar dicho inmueble, ubicado en zona de riesgo medio; estudio de suelos; diseños arquitectónicos y estructurales; diseño de las especialidades y presupuesto de obra para posteriormente proceder con su construcción, con lo que se busca fortalecer las capacidades técnicas y operacionales de la misma, implementando una nueva infraestructura, para proveer la adecuada atención a la ciudadanía y cumplir a cabalidad con las labores administrativas, con el propósito de contribuir a mejorar las condiciones de seguridad y convivencia de la ciudad, así como la articulación y coordinación de procesos tendientes a mejorar las capacidades de gestión y respuesta de la entidad en el territorio.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

Conforme a lo anteriormente expuesto, la Secretaría de Seguridad y Convivencia del Distrito de Medellín con el propósito de avanzar con la construcción de la nueva infraestructura, requiere contratar la consultoría para la obtención de los estudios, diseños y licenciamiento para la construcción de la nueva Comisaría de Familia en el Corregimiento de San Sebastián de Palmitas, Comuna 50.

Con los insumos de la consultoría (Estudios arquitectónicos, geotécnicos estructurales y demás ingenierías debidamente licenciado y aprobado por las diferentes entidades), se podrá adelantar la construcción de una nueva edificación que permita propiciar espacios favorables para el desarrollo de su misionalidad, lograr una mayor interacción con la ciudadanía y permitir al personal que laborará en estos lugares realizar sus actividades de manera segura, sin traumatismos ni obstrucciones.

La competencia para adelantar el presente proceso contractual se sustenta en las funciones asignadas a la Secretaría de Seguridad y Convivencia, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 6 y 8 del Decreto 361, teniendo en cuenta que el objeto contractual se encuentra directamente relacionado con las actividades, programas y estrategias orientadas

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

al fortalecimiento de la seguridad y la convivencia ciudadana.
Aunado a lo anterior, es importante mencionar que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín cuenta con el Fondo Territorial de Seguridad y Convivencia Ciudadana # FONSET, creado y reglamentado a través del Acuerdo Municipal 063 de 2012; concebido como un fondo cuenta administrado como una cuenta especial sin personería jurídica y cuyos recursos se deben destinar prioritariamente a los proyectos a través de los cuales se ejecute el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana (PISCC - 2024-2027), para así propiciar condiciones de seguridad y convivencia para garantizar el orden público, en el marco de la Política y Estrategia Municipal de Seguridad, por lo que para la financiación de la presente necesidad se usaran también recursos del FONSET.

De acuerdo con lo reglamentado, estos recursos son objeto de inversión en las siguientes actividades descritas en el parágrafo único del numeral 5° del artículo 4° del referido acuerdo Municipal.

#[#]GASTOS E INVERSIONES: Los recursos que se recauden por este concepto deben invertirse en actividades relacionadas con temas de Seguridad y Convivencia, como las siguientes: dotación, construcción de infraestructura para la seguridad; cuarteles y otras instalaciones; compra, mantenimiento y operación de equipo de comunicación y tecnología; compra de terrenos; montaje y operación de redes de inteligencia; recompensas a personas que colaboren con la justicia y seguridad de las mismas; servicios personales, nuevos agentes y soldados; adquisición de bienes y servicios logísticos para la seguridad y la convivencia; acciones para generar un ambiente que propicie la seguridad y la convivencia ciudadana para garantizar la preservación del orden público, actividades de prevención, protección y todas aquellas que faciliten la gobernabilidad local, y las priorizadas en el Plan Integral de Seguridad y Convivencia, entre otras siempre que sean relacionadas con los asuntos de seguridad y convivencia. El FONSET podrá destinar recursos a gastos operativos, logísticos y de administración, que sean estrictamente necesarios para la formulación, diagnóstico, diseño, aprobación, implementación, desarrollo y evaluación de los programas y proyectos. En ningún caso, estos gastos podrán superar el 1.5% del Plan Anual de Inversiones del Fondo.#.

En este orden de ideas, las estrategias implementadas por parte de la administración Distrital están encaminadas a recuperar la confianza ciudadana y mejorar la percepción ciudadana en tanto se trabaja en la reducción de los indicadores y se fortalecen las acciones que propendan por la convivencia.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Realizar los estudios y diseños para la construcción de la Comisaria de Familia en el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

corregimiento de San Sebastián de Palmitas, en la comuna 50

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
Clase	81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
Clase	C14	CATEGORIZACION MUNICIPIO DE MEDELLIN SERVICIOS DE CONSULTORÍA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
002	RECURSOS ORDINARIOS INVERSIÓN
005	FONDO TERRITORIAL DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA

Alcance del objeto:

Elaboración integral de los estudios, diseños y licenciamientos necesarios para la construcción de la nueva infraestructura de la comisaria de familia de la comuna 50, teniendo en cuenta las características particulares del terreno y/o la infraestructura existente, optando por soluciones para un adecuado diseño técnico, arquitectónico y bioclimático que permita la operación eficiente del futuro equipamiento.

Identificación del contrato a celebrar:

CM-Consultorías

Especificaciones esenciales:

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONSULTOR

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del Contrato, la ley, las obligaciones y condiciones señaladas en el Pliego de Condiciones y demás Documentos del Proceso y de las establecidas en [Documento adicional aplicable al Proceso de Contratación, vigente durante la ejecución del Contrato, el Consultor se obliga a:

La Entidad podrá seleccionar algunas de las siguientes opciones de obligaciones, combinarlas, eliminarlas o incluir las que considere convenientes:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
2. Desarrollar el objeto del Contrato en las condiciones de calidad, oportunidad, y obligaciones definidas en los Documentos del Proceso de Contratación.
3. Garantizar la calidad de los servicios prestados y/o productos entregables de acuerdo con el Anexo Técnico, el Pliego de Condiciones y demás Documentos del proceso.
4. Dar a conocer a la Entidad cualquier reclamación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del Contrato o sobre sus obligaciones.
5. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad.
6. Dar cabal cumplimiento al pacto de transparencia y declaraciones de la carta de presentación de la oferta.
7. Informar a la Entidad cuando ocurra una situación que implique una modificación del estado de los Riesgos existentes al momento de proponer o celebrar el contrato, como sería el caso de la existencia de investigaciones, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero que afecten al Consultor o incidan en su capacidad para continuar con la ejecución del Contrato.
8. Comunicarle a la Entidad cualquier circunstancia política, jurídica, social, económica, técnica, ambiental o de cualquier tipo, que pueda afectar la ejecución de este Contrato.
9. Durante la ejecución del Contrato deberá observar las leyes y los reglamentos relativos a Salud Ocupacional y Seguridad Industrial y tomar todas aquellas precauciones necesarias para evitar que se produzcan en las zonas de sus campamentos de trabajo, accidentes o condiciones insalubres; así como dotar a su personal y asegurar el uso adecuado de los elementos de protección personal (EPP).
10. Informar los cambios en la composición del capital social de la persona jurídica cada vez que ocurran; la existencia de pactos o acuerdos de accionistas que guarden relación con las actividades de la sociedad; su pertenencia o no a un grupo empresarial, si se trata de una matriz, subordinada, o sucursal de sociedad extranjera, así como la información relevante de índole jurídica, comercial o financiera, como lo es indicar si está en proceso de liquidación la persona jurídica o sus representantes legales, socios o accionistas.
11. Cumplir con sus obligaciones laborales respecto del personal a su cargo y con las obligaciones tributarias y ambientales que le correspondan de acuerdo con su labor.
12. Ejecutar el Contrato con el Personal Clave Evaluable ofrecido en el Procedimiento de Contratación. En caso de requerir el cambio de personal, por razones que deben quedar sustentadas en el expediente del Contrato, el Consultor presentará las hojas de vida del aspirante, con sus respectivos soportes para evaluación de la Entidad, en un plazo no mayor a tres (3) días hábiles. La persona que reemplazará al profesional del personal clave evaluable debe cumplir con los requisitos mínimos descritos en la #Matriz 4- Información del personal clave evaluable# y tener el año de experiencia específica adicional y/o tener un título de posgrado adicional, si se trata de un profesional por el cual se asignó puntaje.
13. Acreditar el cumplimiento de la formación académica y la experiencia del equipo de trabajo definido en el Anexo Técnico 1 en los plazos acordados con la Entidad

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

14. Realizar sus entregables (comunicaciones, informes, memorias de cálculo, diseños por componentes) en papel que cumpla con las siguientes características; (i) estar certificado en el Sello Ambiental Colombiano, o (ii) estar en papel reciclado o procedente de fuentes forestales sostenibles o naturales y libre de cloro elemental.
15. Realizar todos los pagos de honorarios y/o salarios, parafiscales e indemnizaciones a que haya lugar e igualmente dar cumplimiento a las normas de afiliación y pago de seguridad social integral (salud, pensiones y riesgos), que le correspondan de acuerdo con el personal que llegare a emplear en la ejecución del Contrato, en las cuantías establecidas por la ley y oportunamente. Deberá demostrar el aporte a los sistemas de seguridad social integral y parafiscal (artículo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 Ley 80 de 1993) que le corresponda para cada pago o abono en cuenta según la forma de pago.
16. Manejar con la debida confidencialidad la información a que tenga acceso, así como la producida a lo largo de la ejecución del Contrato.
17. Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella cuando sea requerida por la Entidad.
18. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 7A # Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional] Incorporar como mínimo el [La Entidad Estatal incluirá el porcentaje definido en el numeral 4.4.1 del documento base que sea por lo menos del cuarenta por ciento (40 %), sin perjuicio de incluir uno superior] de personal colombiano para el cumplimiento del contrato.
19. [Incluir cuando el contratista haya diligenciado el Formato 7B # Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros] Incorporar como mínimo el noventa por ciento (90 %) de personal calificado de origen colombiano para el cumplimiento del contrato.
20. Presentar los documentos requeridos para la legalización, perfeccionamiento e inicio de ejecución del contrato dentro de los plazos establecidos por la Entidad.
21. Asumir por su cuenta y riesgo todos los gastos, costos, tasas, impuestos, contribuciones, publicaciones y demás erogaciones que se causen con ocasión de la ejecución del contrato, salvo aquellos que por disposición legal correspondan a la Entidad.
22. Acatar las instrucciones, observaciones y requerimientos impartidos por la interventoría y/o supervisión designada por la Entidad durante la ejecución del contrato.
23. Supervisar permanentemente al personal vinculado a la ejecución del contrato y efectuar los reemplazos que sean requeridos por la Entidad o la interventoría cuando exista causa justificada.
24. Suministrar y mantener durante la ejecución del contrato todos los equipos, herramientas, software especializado, licencias y recursos técnicos necesarios para el adecuado desarrollo de los estudios y diseños.
25. Asistir y participar, con el personal profesional que corresponda, en las reuniones de seguimiento, coordinación, revisión técnica, socialización y control que convoque la Entidad, la supervisión o la interventoría.
26. Mantener comunicación permanente con la supervisión e interventoría del contrato y atender oportunamente los requerimientos formulados por estas.
27. Presentar los informes periódicos de avance físico, técnico, administrativo, financiero,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

jurídico, ambiental y social que solicite la Entidad, la supervisión o la interventoría, en los formatos y plazos establecidos.
28. Asumir la responsabilidad por los daños e indemnizaciones que se ocasionen a terceros o al personal vinculado a la ejecución contractual cuando estos se deriven de acciones, omisiones, negligencia o incumplimiento atribuibles al contratista.
29. Entregar a la Entidad toda la información producida durante la ejecución de la consultoría en los medios físicos y digitales requeridos, incluyendo archivos editables, bases de datos, modelos, memorias de cálculo, planos, estudios, informes y demás productos derivados del contrato.
30. Dar cumplimiento a las disposiciones distritales vigentes en materia de contratación pública sostenible, innovación pública y responsabilidad social que resulten aplicables durante la ejecución contractual.
31. Presentar para aprobación de la interventoría y visto bueno de la supervisión, dentro del plazo establecido por la Entidad, un cronograma detallado de ejecución que incluya actividades, hitos, entregables, rutas críticas y programación de cada uno de los componentes de los estudios y diseños.
32. Mantener actualizado el cronograma aprobado y adoptar las medidas necesarias para garantizar el cumplimiento de los plazos contractuales.
33. Realizar todos los trámites, gestiones, radicaciones, subsanaciones y actuaciones necesarias para la obtención de licencias, permisos, conceptos técnicos, aprobaciones y demás autorizaciones requeridas para la viabilización del proyecto, cuando ello haga parte del alcance contractual.
34. Radicar oportunamente ante las autoridades competentes la documentación requerida para la obtención de licencias, permisos o aprobaciones, en legal y debida forma, previa revisión de la interventoría y aprobación de la supervisión cuando corresponda.
35. Proponer a la Entidad las mejoras, ajustes u optimizaciones técnicas que identifique durante la ejecución de los estudios y diseños, cuando estas contribuyan a la funcionalidad, sostenibilidad, eficiencia o economía del proyecto.
36. Resolver oportunamente las consultas, observaciones, aclaraciones y requerimientos técnicos que se presenten durante la ejecución de las obras derivadas de los estudios y diseños elaborados.
37. Participar, a través de los profesionales responsables de cada especialidad, en las reuniones técnicas que se requieran durante la etapa de construcción para aclarar aspectos relacionados con los estudios y diseños elaborados, sin que ello genere costos adicionales para la Entidad.
38. Realizar las correcciones, complementaciones, ajustes, afinaciones, actualizaciones y precisiones que requieran los estudios y diseños durante la etapa de diseño y durante la ejecución de la obra, cuando estas se deriven de errores, inconsistencias, omisiones o deficiencias atribuibles al contratista, sin costo adicional para la Entidad.
39. Garantizar que los estudios y diseños entregados sean completos, coordinados entre todas las disciplinas, técnicamente viables, construibles y suficientes para la ejecución de las obras proyectadas.
40. La aprobación, revisión, aceptación o recibo de los estudios y diseños por parte de la

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Entidad, la supervisión o la interventoría no exonerará al contratista de la responsabilidad técnica, profesional, administrativa, civil o disciplinaria que le corresponda por la calidad e idoneidad de los productos entregados.
41. Informar a la compañía aseguradora el inicio de ejecución del contrato y efectuar las actualizaciones, ampliaciones o modificaciones de las garantías cuando se requieran con ocasión de suspensiones, prórrogas, adiciones o modificaciones contractuales
42. Dar el cumplimiento a las obligaciones relacionados con el Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establece los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

El contratista debe cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores o interventores según aplique, con los siguientes documentos:

1. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

2. Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

La Entidad está obligada a:

1. Cumplir con las condiciones establecidas en los documentos del Proceso de Contratación.
2. Pagar la remuneración por la ejecución de la Consultoría en los términos pactados en

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

la cláusula 8 del Contrato.
3. Suministrar toda la información necesaria para la ejecución de los estudios y diseños.
4. Dar respuesta en forma oportuna a los requerimientos y comunicados presentados por el contratista.
5. Contratar un equipo idóneo de interventoría, con la capacidad técnica, para ejercer la supervisión del contrato a nombre de la Secretaría de Seguridad y Convivencia.
6. Verificar el cumplimiento de cada uno de los requerimientos señalados en las presentes especificaciones técnicas.
7. Acompañar y apoyar en forma permanente al contratista en los aspectos que sean competencia de la Administración Distrital durante la ejecución del contrato.
8. Establecer de común acuerdo con el contratista, por intermedio del Interventor que se designe, las características de las actividades que se encuentran consignadas en el documento de especificaciones técnicas pero que no cuentan con anexo de detalle.
9. Garantizar los recursos financieros para la ejecución del contrato.
10. Cancelar las facturas que presente el contratista, según lo estipulado en la forma de pago.
11. Decidir oportunamente los aspectos técnicos, jurídicos y económicos que requiera el contratista de obra, para la ejecución del contrato.
12. Participar en los Comités de seguimiento y demás reuniones que se susciten con ocasión de la ejecución del contrato.
13. Efectuar por escrito y de manera oportuna requerimientos al interventor ante incumplimientos a lo estipulado en las especificaciones técnicas, para el establecimiento de los correctivos necesarios.
14. Verificar el cumplimiento por parte del contratista a las disposiciones consagradas en el Decreto 1860 de 2021, en lo referente al fomento en la ejecución del contrato por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personal en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional.
15. Verificar el cumplimiento por parte del contratista a las obligaciones relacionados con el Acuerdo Distrital 016 de 2020, por medio del cual se establece los lineamientos de compra pública innovadora, sostenible y socialmente responsable del Distrito de Medellín y su conglomerado.

Especificaciones técnicas: Ver Anexo 1- Anexo Técnico Consultoría

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
En cumplimiento de lo preceptuado en el numeral 3° del Artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, relativo a la elaboración de los estudios y documentos previos para la contratación estatal, se determina que éstos deben contener #La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.# Cabe

mencionar que para el presente proceso también serán aplicables la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1882 de 2018, Ley 1474 de 2011, el Decreto 019 de 2012, las restantes normas del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Decreto 1860 de 2021 y las demás normas vigentes sobre la materia.

El numeral 3° del Artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 (artículos 2.2.1.2.1.3.1 y ss.) y el Decreto Municipal 835 de 2021, mediante el cual se adoptó el nuevo manual de contratación del Distrito de Medellín, regulan la modalidad de contratación a efectuar, así:

El mencionado numeral 3° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, fue modificado por el artículo 219 del Decreto 019 de 2012, y establece:

"3. Concurso de méritos. Corresponde a la modalidad prevista para la selección de consultores o proyectos, en la que se podrán utilizar sistemas de concurso abierto o de precalificación. En este último caso, la conformación de la lista de precalificados se hará mediante convocatoria pública, permitiéndose establecer listas limitadas de oferentes mediante resolución motivada, que se entenderá notificada en estrados a los interesados, en la audiencia pública de conformación de la lista, utilizando para el efecto, entre otros, criterios de experiencia, capacidad intelectual y de organización de los proponentes, según sea el caso (...)#.

Tratándose de los Artículos 2.2.1.2.1.3.1 y siguientes del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, se hace referencia a la procedencia y procedimiento del concurso de méritos, así: #Las entidades estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura.

Así las cosas, el procedimiento que se debe llevar a cabo es el que hace referencia el Artículo 2.2.1.2.1.3.2 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, Modificado por el Art. 2 del Decreto 399 de 2021): Procedimiento del concurso de méritos. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:

1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.

2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".

El procedimiento para la selección de proyectos de arquitectura es el establecido en los artículos (Art. 2.2.1.2.1.3.8 al 2.2.1.2.1.3.25) del decreto 1082 de 2015.#

Ahora bien, el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 contempla la tipología contractual aplicable al proceso que hoy nos atañe, a saber:

#ARTICULO 32. DE LOS CONTRATOS ESTATALES: Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

#[#] 2º. Contrato de Consultoría: son contratos de consultoría los que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, pre factibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión.

Así mismo, el artículo 11 del Decreto Ley 4170 de 2011 establece que una de las funciones de la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente es desarrollar e implementar estándares y documentos tipo para las diferentes etapas de la gestión contractual pública. A su vez, el artículo 1 de la Ley 2022 de 2020, que modificó el artículo 4 de la Ley 1882 de 2018, otorgó a dicha Agencia la competencia para adoptar documentos tipo de obligatorio cumplimiento para las entidades sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en los procesos de selección respecto de los cuales estos hayan sido expedidos. En ejercicio de dicha competencia, la Agencia Nacional de Contratación Pública # Colombia Compra Eficiente expidió la Resolución 952 de 2025, "Por la cual se adoptan los documentos tipo para los procesos de selección de concurso de méritos, para contratar la consultoría de estudios de ingeniería de infraestructura social, que agrupa los sectores de educación, salud, cultura, recreación y deporte, institucional y vivienda", la cual establece los documentos tipo de obligatorio cumplimiento para esta modalidad de contratación.

En consecuencia, el presente proceso de selección se estructurará observando las disposiciones legales y reglamentarias aplicables al contrato de consultoría regulada en el numeral 2 del artículo 32 de la ley 80 de 1993, al concurso de méritos como modalidad de selección regulada en el numeral 3 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y la subsección 3-Concurso de Méritos, articulo 2.2.1.2.1.3.1 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, así como a los documentos tipo como instrumentos estandarizados de obligatorio

cumplimiento, regulados a partir de la ley 2022 de 2020 y la resolución 952 de 2025.

Bajo este escenario, y ante la imperiosa necesidad de ejecutar el objeto mencionado, se procedió a determinar el presupuesto oficial. Conforme a lo indicado en el respectivo numeral, cifra que garantiza la suficiencia financiera para el cumplimiento de las obligaciones técnicas requeridas.

Se determinó que el objeto a contratar se enmarca en los servicios contemplados para la contratación a través del proceso de CONCURSO DE MÉRITOS ABIERTO a fin de seleccionar la mejor oferta que se reciba.

El presupuesto del presente proceso se encuentra especificado conforme al Anexo Presupuesto oficial.
ACUERDOS COMERCIALES

Los Acuerdos Comerciales son tratados internacionales vigentes celebrados entre Estados, los cuales incluyen obligaciones y derechos en materia de compras públicas, en los cuales existe como mínimo el compromiso de trato nacional para los proponentes de bienes y servicios del Estado con el que se firma el Acuerdo Comercial, los Acuerdos Comerciales son aprobados e incorporados en la normativa colombiana por medio de una Ley de la República.

En Colombia, las Entidades Estatales deben cumplir en sus Procesos de Contratación con las obligaciones incluidas en los Acuerdos Comerciales.

Cualquier proponente tiene el derecho a exigir el cumplimiento de los Acuerdos Comerciales cuando estos son aplicables a los Procesos de Contratación. Este también es un derecho de los proponentes frente a los Procesos de Contratación que adelantan los Estados con los cuales Colombia ha suscrito Acuerdos Comerciales.

Ver anexo #Acuerdos Comerciales#.

LIMITACIONES MYPIMES

De acuerdo con lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, que modifica los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. y 2.2.1.2.4.2.4. del Decreto 1082 de 2015, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran requisitos tales como que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio

de Comercio, Industria y Turismo y a que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación. Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

De acuerdo con el valor del presente proceso de contratación el cual está por debajo del monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, como el valor de los umbrales para procesos limitados a MIPYMES, el cual equivale a $ 511.708.497, vigencia del 2026, el presente proceso SI tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES.

En consecuencia, los interesados deben manifestar su interés para que el Proceso sea limitado a Mipyme del Departamento de Antioquia, en el mismo periodo establecido en el cronograma para presentar observaciones a la invitación.

La solicitud para limitación a Mipyme, debe ser enviada por el módulo mensaje de la Plataforma SECOP II junto con los documentos que acrediten la condición de Mipyme, de la siguiente forma:

i. Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
ii. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

ARTÍCULO 2.2.1.2.4.2.3. Limitaciones territoriales. De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, las Entidades Estatales, independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, pueden realizar convocatorias limitadas a Mipyme colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato. Cada Mipyme deberá acreditar su domicilio con los documentos a los que se refiere el siguiente artículo.

En caso de limitación a MIPYME, esta limitación será territorial en el departamento de

Antioquía.

En caso de establecerse una limitación a MIPYMES, esta se circunscribirá territorialmente al departamento de Antioquia, en consideración a que en esta región existe un número significativo de empresas que cuentan con la capacidad técnica, operativa, logística y administrativa suficiente para garantizar la adecuada prestación del servicio objeto del proceso contractual.

La delimitación territorial encuentra sustento en la necesidad de asegurar una atención eficiente, continua y oportuna durante la ejecución del contrato, toda vez que la naturaleza del servicio exige una interacción permanente con el contratante, así como capacidad de respuesta inmediata frente a requerimientos operativos, administrativos y de soporte que puedan surgir en el desarrollo de las actividades contratadas.

De igual manera, la ubicación de la empresa en el departamento de Antioquia facilita las labores de supervisión, seguimiento y coordinación contractual, optimizando tiempos de atención, desplazamiento y articulación entre las partes. Esto contribuye al cumplimiento de los principios de eficiencia, economía y calidad en la prestación del servicio, sin restringir injustificadamente la participación de posibles oferentes, dado que en el territorio existe una oferta empresarial amplia y suficiente para atender las necesidades del proceso

TIPO DE SUPERVISIÓN/INTERVENTORÍA

Atendiendo a la naturaleza y modalidad contractual, conforme a la normativa vigente y la Guía de supervisión e interventoría del Distrito de Medellín, la Secretaría de Seguridad y Convivencia adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de Concurso de Méritos, para la elección de la Interventoría que ejercerá la vigilancia y control del contrato de consultoría que resulte del presente proceso, consistente en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, y jurídico que sobre el cumplimiento del objeto del contrato.

DECRETO 1860 DE 2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la Entidad realizó el análisis correspondiente respecto de la conveniencia de fomentar, durante la ejecución del contrato, la vinculación de personas en condición de pobreza extrema, desplazadas por la violencia, en proceso de reintegración o reincorporación, y demás sujetos de especial protección constitucional.

Como resultado de dicho análisis, se concluye que sí es procedente promover la participación de esta población en la ejecución del presente contrato, en la medida en que las actividades a desarrollar permiten su vinculación, siempre que las personas que sean incorporadas acrediten el perfil, la formación académica, la experiencia y las competencias

mínimas exigidas para el cargo o actividad correspondiente, garantizando con ello el cumplimiento del objeto contractual y los estándares de calidad requeridos.

En consecuencia, la Secretaría promoverá, durante la ejecución del contrato, la vinculación de personas pertenecientes a las poblaciones señaladas, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos técnicos, profesionales y de experiencia establecidos para la correcta ejecución del contrato.

APLICACIÓN DE LA LEY No. 2119 DE 2021-INCENTIVOS PARA LA INSERCION LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, mediante el cual se busca promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, el contratista deberá mantener al menos el ocho por ciento (8%) de jóvenes entre los 18 y 28 años, vinculados durante el plazo de ejecución del contrato, como profesionales o tecnólogos, de acuerdo con los perfiles definidos en el presente Estudio Previo, los cuales garantizan que dicha población cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el cual establece #Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mininos de formación profesional o técnica. Dicho estudio, deberá ser publicado dentro de los estudios previos que harén parte del respectivo proceso de selección. #, la Entidad estableció los siguientes perfiles requeridos para la ejecución contractual, los cuales fueron definidos de acuerdo con la caracterización del mercado laboral fijada por el Distrito, así como el objeto y alcance del contrato:

Los perfiles definidos incluyendo formación académica y experiencia de todo el personal requerido para la ejecución del contrato se encuentran en el Anexo de Especificaciones Técnicas y Obligaciones.

En este orden de ideas, para la aplicación del 8 de la Ley 2119 de 2021, la Entidad realizo el siguiente análisis:

Total, de perfiles requeridos para la ejecución del contrato: 18
Total, de personal mínimo requerido: 1
Perfiles que se enmarcan en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021: 1
Del análisis realizado por la Entidad, se concluye que los perfiles definidos y requeridos para la ejecución del contrato, SI se enmarcan en la posible aplicación de lo dispuesto por el artículo 8°de la Ley 2119 de 2021, correspondientes a los perfiles de:
El cumplimiento de este requisito podrá ser acreditado por cualquiera de los siguientes

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

profesionales:
.
- Profesional en Seguridad Humana.
- Profesional ambiental
- Arquitecto BIM

En tal sentido, para habilitarse en el proceso de contratación, el proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

Aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el formato Aceptación y cumplimiento de la Aplicación de la Ley 2119 de 2021-incentivos para la inserción laboral de los jóvenes entre 18 y 28 años de edad en el sector privado, de acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en este pliego de condiciones y sus documentos anexos.

Nota: Es importante advertir, que la obligación del contratista de #Mantener durante la ejecución del contrato, un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%), sin perjuicio de destinar un porcentaje superior dentro del personal requerido, jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los perfiles y requisitos de experiencia establecidos.#, es un requisito previsto para la etapa de ejecución del contrato y no será verificado por la Entidad en la etapa precontractual.

JUSTIFICACIÓN DE LA EXIGENCIA DE GARANTÍAS

En aplicación del Artículo 2.2.1.2.1.4.5 del l, para el presente proceso de contratación el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín considera pertinente exigir al contratista garantía única de cumplimiento, que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista y proteja a la entidad de las eventuales reclamaciones que puedan surgir de las actuaciones, hechos u omisiones del contratista. La garantía consistirá en póliza de seguros expedido por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, en garantía bancaria y en general, en los demás mecanismos de cobertura de los riesgos autorizada para el efecto por la normatividad vigente, en especial el Decreto 1082 del 2015, así:

SERIEDAD DE LA OFERTA: según el inciso 3 del Artículo 2.2.1.2.3.1.9. del Decreto 1082 de 2015, el valor de la garantía de seriedad de la oferta que presenten los proponentes en la subasta inversa y en el concurso de méritos debe ser equivalente al diez por ciento (10%)del presupuesto oficial estimado del Proceso de Contratación; garantía que el oferente deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, la cual tendrá una vigencia de tres (3) meses contados desde la presentación de la oferta y hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato.

Esta garantía debe ser presentada por los oferentes al momento de presentar la oferta, con la cual se protege a la entidad contratante de la ocurrencia de uno de los siguientes Riesgos:

a. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
b. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
c. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o la suscripción se prorrogue, siempre que la misma no sea inferior a tres (3) meses.
d. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

CUMPLIMIENTO: Con el fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato estatal incluyendo en ellas el pago de multas, cláusula penal pecuniaria, cuando se haya pactado en el contrato. El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad estatal contratante de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato; así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos, este amparo comprenderá siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria que se hayan pactados en el contrato garantizado. El valor de esta garantía será del diez (10%) del valor total del contrato. El Contratista deberá otorgarlo con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado y SEIS (6) meses más.

CALIDAD: El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizando que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría o de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. El valor será del diez (10%) del valor total del contrato y la vigencia de esta garantía será igual al plazo del contrato garantizado y CINCO (5) años más.

PAGO DE SALARIOS PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: El amparo de pago de salarios, prestaciones sociales cubrirá a la entidad estatal contratante los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales a que esté obligado el contratista garantizado, derivadas de la contratación del personal utilizado para la ejecución del contrato amparado. El valor será del CINCO (5%) del valor total del contrato y la vigencia de esta garantía será igual al plazo del contrato garantizado y TRES (3) años más.

El Consultor está obligado a restablecer el valor de la Garantía cuando esta se vea

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

reducida por razón de las reclamaciones que efectúe la Entidad, así como a ampliar las Garantías en los eventos de adición y/o prórroga del contrato. El no restablecimiento de la Garantía por parte del Consultor o su no adición o prórroga, según el caso, constituye causal de incumplimiento del Contrato y se iniciarán los procesos sancionatorios a que haya lugar. Adicionalmente, de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.3.1.12. de Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015, el contratista deberá garantizar la vigencia mínima de la garantía de cumplimiento hasta la liquidación del contrato.

* En caso de discrepancia entre las garantías relacionadas en el presente anexo y en el contrato electrónico establecido en la plataforma SECOP II, primará la información contenida en la plataforma SECOP II

Una vez realizado el análisis anterior, es preciso aclarar que el procedimiento acogido por la entidad está supeditado al cumplimiento de los principios de la contratación estatal como son la libre concurrencia, la igualdad de los oferentes y la sujeción estricta al pliego de condiciones, con el fin de garantizar la selección de la mejor propuesta para satisfacer el objeto del contrato a suscribir.

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Ver Análisis Económico y Forma de Pago
Ver Anexo Análisis del Sector Económico.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

El concurso de méritos es un procedimiento de selección que deben realizar las entidades estatales para escoger «consultores y proyectos», es decir, para celebrar contratos de consultoría, entendidos estos últimos como aquellos «[#] que celebren las entidades estatales referidos a los estudios necesarios para la ejecución de proyectos de inversión, estudios de diagnóstico, prefactibilidad o factibilidad para programas o proyectos específicos, así como a las asesorías técnicas de coordinación, control y supervisión», según lo dispuesto en el artículo 32, numeral 2, de la Ley 80 de 1993, en armonía con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2 y 4 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Por su parte el Libro 2, Parte 2, Título 1, Capítulo 2, Sección 1, Subsección 3 del Decreto

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

1082 de 2015, regula las distintas modalidades del concurso de méritos: i) concurso de méritos abierto o sin precalificación, ii) concurso de méritos cerrado o con precalificación y iii) concurso de méritos «para la selección de consultores de diseño, planos, anteproyectos y proyectos arquitectónicos». El primero está regulado en los artículos 2.2.1.2.1.3.1. y 2.2.1.2.1.3.2. ibidem. El segundo, además de los dos artículos anteriores, lo regulan los artículos 2.2.1.2.1.3.3. a 2.2.1.2.1.3.7. ejusdem. El tercero lo regulan los artículos 2.2.1.2.1.3.8. a 2.2.1.2.1.3.25. del mencionado Decreto.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, las cámaras de comercio registrarán en el RUP, la información sobre la capacidad jurídica, financiera y organizacional, así como la experiencia de las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, las cuales deberán estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley, de acuerdo a lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del precitado Decreto.

De acuerdo con lo anterior y lo señalado en los numerales 2° y 4 del Artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 y en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, la Entidad Estatal debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta las normas aplicables a cada modalidad de selección del contratista agregando que en la licitación y la selección abreviada de menor cuantía, se debe determinar la oferta más favorable teniendo en cuenta: (a) la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas; o (b) la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio.

Para el presente proceso de selección, la Entidad Estatal determina que para encontrar la oferta más favorable se ceñirá a lo establecido en el (Documento-base-consultoria-de-estudios-de-ingenieria-de-Infraestructura-Social).

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	SI APLICA
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	SI APLICA
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	APORTAR COPIA LEGIBLE VIGENTE Y EN FIRME CON

Documento Número: 41480

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			FECHA DE EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO ANTES DEL CIERRE
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	VÉASE PLIEGO DE CONDICIONES NUMERAL VIII
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	VER NUMERLA 2.1 DEL DOCUMENTO BASE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA
TECNICA	0007	Propuesta económica	VER CAPÍTULO II. ELABORACIÓN, PRESENTACIÓN DE LA OFERTA Y EVALUACIÓN
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	VER NUMERAL 3.4 CERTIFICACIÓN DE PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	NO SUPERIOR A 30 DIAS
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	NO SUPERIOR A 30 DIAS
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y	VER 3.3.2

Documento Número: 41480

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
		Representación Legal	PERSONAS JURÍDICAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	VER CAPÍTULO IX. MINUTA Y CONDICIONES DEL CONTRATO
JURIDICA	0011	Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades	CON LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SE ENTIENDE PRESENTADA LA DECLARACIÓN JURAMENTADA POR PARTE DEL PROPONENTE DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN ALGUNA DE LAS INHABILIDADES O INCOMPATIBILIDADES PREVISTAS EN LA LEY
JURIDICA	0006	Certificado de no sanciones o incumplimiento	CON LA CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA SE ENTIENDE PRESENTADA

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41480

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			LA DECLARACIÓN JURAMENTADA POR PARTE DEL PROPONENTE DE NO ENCONTRARSE INCURSO EN SANCIONES O INCUMPLIMIENTO.
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	DEL REPRESENTANTE LEGAL, VER 3.2 CAPACIDAD JURÍDICA
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	APORTAR
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	NO SUPERIOR A 30 DIAS
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	NO SUPERIOR A 30 DIAS
JURIDICA			CERTIFICADO DE DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS. NO SUPERIOR A 30 DIAS
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	VER LO ESTABLECIDO EN MATRIZ 2 # INDICADORES

Documento Número: 41480

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	VER LO ESTABLECIDO EN MATRIZ 2 # INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	VER LO ESTABLECIDO EN MATRIZ 2 # INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.
LOGISTICA	0015	Capital de trabajo igual o superior a	VER DOCUMENTO BASE NUMERAL 3.6 CAPITAL DE TRABAJO
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	VER LO ESTABLECIDO EN MATRIZ 2 # INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	VER LO ESTABLECIDO EN MATRIZ 2 # INDICADORES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41480

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0038	Compromiso Anticorrupción	ADJUNTE EL COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN DILIGENCIADO Y FIRMADO (ANEXO PACTO POR LA TRANSPARENCIA).
JURIDICA	0019	Aval ingeniero de la propuesta	EN CASO DE APLICAR ADJUNTE EL AVAL INGENIERO DE LA PROPUESTA, DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL DOCUMENTO BASE O PLIEGO.
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR LA EXPERIENCIA GENERAL Y ESPECÍFICA RELACIONADA EN EL DOCUMENTO BASE O PLIEGO TIPO PUBLICADO EN LOS

Documento Número: 41480

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			DOCUMENTOS DEL PROCESO.
TECNICA			FORMATO ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE LA FORMACIÓN ACADÉMICA Y LA EXPERIENCIA DEL PERSONAL CLAVE EVALUABLE
JURIDICA			PODER PARA PRESENTAR PROPUESTA VER NUMERAL 2.2. DEL DOCUMENTO BASE

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CALIDAD	0003	Experiencia especifica del proponente	VER DOCUMENTO BASE	
CALIDAD	0005	Formación y experiencia de los profesionales	VER DOCUMENTO BASE	
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes	VER DOCUMENTO BASE	
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres	VER DOCUMENTO BASE	
CALIDAD	0061	Personal con discapacidad (1%	VER	

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
		establecido Decreto 392_2018)	DOCUMENTO BASE	
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana	VER DOCUMENTO BASE	
CALIDAD			FACTOR DE SOSTENIBILIDAD VER DOCUMENTO BASE	

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0005	CUMPLIMIENTO	10,00	6	MESES
0002	CALIDAD DEL SERVICIO	20,00	5	AÑOS
0008	PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES	5,00	3	AÑOS

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Bien o servicio objeto del contrato:

Realizar los estudios y diseños para la construcción de la Comisaria de Familia en el corregimiento de San Sebastián de Palmitas, en la comuna 50

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 321.570.706

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase :
Tipo :

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

180.0 Días Calendario

Multas:

MULTAS. EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al uno por ciento (1%) del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo con las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

· Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
· Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
· Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el

caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.

· Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los Estudios previos y anexos técnicos estipulados.

· Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.
La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cuando el contratista haya diligenciado la Opción 1 del Formato 7A # Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional: Incumplir la obligación de vincular a la ejecución del contrato por lo menos el 90% de personal colombiano, causará multas equivalentes acá establecida.
Así mismo ocurrirá en caso incumplimiento del compromiso de la ley 2119 de 2021 y con el no cumplimiento de Experiencia y Formación Adicional del Personal Clave Evaluable al que se hubiese comprometido.

Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO TERCERO: La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Cláusula Penal Pecuniaria: Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

La aplicación de la cláusula penal podrá hacerse efectiva en los eventos aquí señalados, sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal por parte de EL CONTRATISTA

Plan de Desarrollo:

Creemos en la institucionalidad, en la seguridad y convivenc

_____
Laura Gallego Lopez
Logístico

_____
Jesus David Gallo
Técnico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41480

_____
Leonel Henao Ibarguen
Jurídico

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia